

RESPUESTA A LOS OFERENTES No. 1

BOGOTA, D.C. 25 DE OCTUBRE DE 2005

LICITACIÓN PÚBLICA No. 017/2005

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES, PARA EL MANTENIMIENTO DE ORDEN PÚBLICO, FOMENTO EQUINO Y PARA INSTRUCCIÓN ESCUELA DE EQUITACIÓN.

La Directora General del FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO en ejercicio de sus facultades y en especial de las que le confiere el Artículo 30 Numeral 5 de la Ley 80 de 1993, se permite informar a los interesados en la mencionada Licitación lo siguiente:

FRANCISCO JAVIER VANEGAS JARAMILLO

OBSERVACIÓN No. 1515

OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS PRESENTADAS DURANTE LA AUDIENCIA POR LA UNIÓN TEMPORAL PROVEEQUINOS:

1. EXISTE UNA CONTRADICCIÓN EN EL 5° PÁRRAFO DEL ANEXO 2 A. EN EFECTO SE TIENE: "EN EL EVENTO QUE LA PROPUESTA SE REALICE A TRAVÉS DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, COMO MÍNIMO UNO DE LOS INTEGRANTES DEBE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA REUNIR LA "EXPERIENCIA DEL PROponente", PARA TAL EFECTO CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBE DILIGENCIAR EL FORMULARIO No. 2 A, SI MÍNIMO UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL NO PRESENTA EXPERIENCIA, SE RECHAZARÁ EL ÍTEM RESPECTIVO."SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE VALER LA EXPERIENCIA DE UNO O TODOS LOS MIEMBROS.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICA

PARA EL CASO DE LAS UNIONES TEMPORALES O CONSORCIO, TODOS LOS INTEGRANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL RUP, PERO BASTARÁ CON QUE SOLO UNO DE LOS INTEGRANTES ESTE INSCRITO, CLASIFICADO Y CALIFICADO TAL COMO LO REQUIERE EL PLIEGO.

POR LO ANTERIOR, BASTARA QUE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL PROCESO QUE NOS OCUPA SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE INSCRITO, CALIFICADO Y CLASIFICADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO.

OBSERVACIÓN

2. CON TODO RESPETO SE SOLICITA ACLARAR COMO SE HIZO EN LA AUDIENCIA, LA NO APLICABILIDAD DEL FORMULARIO 9 DE LOS PLIEGOS, PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL. LO ANTERIOR EN RAZÓN A QUE LA PARTE SIGNIFICATIVA DEL OBJETO DEL CONTRATO SERÍAN EQUINOS DE ORIGEN EXTRANJERO, Y POR LO TANTO NO TENDRÍA APLICACIÓN EL FORMULARIO QUE HABLA DE BIENES, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS ETC.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

ESTA RESPUESTA ES RESUELTA MEDIANTE ADENDO No. 02 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2005 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2005

OBSERVACIÓN

3. SE SOLICITA CON TODO RESPETO RETIRAR EL ANEXO 2 B Y EL FORMULARIO 2 B, PUES ESTOS HACEN REFERENCIA A COMPROMISOS DEL CRIADOR QUE SON DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO, PUES DE UN LADO NO SE HA DEFINIDO CUALES SON LOS CABALLOS, SOLO SE TIENEN ESPECIFICACIONES, Y DE OTRO LA FORMA DE VENTA DE EQUINOS QUE SE REALIZA EN ARGENTINA ES EXCLUSIVAMENTE EN REMATES, POR LO TANTO NO PUEDE EXISTIR UNA MANIFESTACIÓN O COMPROMISO DEL CRIADOR. SE SOLICITA CONFIRMAR COMO QUEDÓ DICHO EN LA AUDIENCIA, QUE SE ACEPTAN CERTIFICACIONES DE LOS CRIADORES EN LAS QUE CONSTE QUE EL PROPONENTE TIENE LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN EL MANEJO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE DENTRO DE ESTE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PRESENTE PROCESO NO ESTA EL ANEXO 2B, EN LO QUE CORRESPONDE AL FORMULARIO 2B, ESTE HACE REFERENCIA A LA EXPERIENCIA QUE TENGA EL CRIADOR EN LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS EQUINOS (POTROS, LÍNEAS GENÉTICAS USADAS COMO PADRILLOS Y VIENTRES),

DE IGUAL FORMA EL TIEMPO MÍNIMO REQUERIDO EN LA PRODUCCIÓN DE POTROS DEBE SER DE CINCO (5) AÑOS.

SE ACEPTAN LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES Y/O LA DEL MISMO CRIADOR.

OBSERVACIÓN

4. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE ACLARAR, TAL COMO SE DIJO EN AUDIENCIA, QUE LAS PERSONAS NATURALES QUE CONFORMEN UNA UNIÓN TEMPORAL, NO ESTÁN OBLIGADAS A DEMOSTRAR QUE POSEEN UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, Y QUE ESTE REQUISITO ES EL MISMO REGISTRO EN EL RUP.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN No. 017/2005, EN EL NUMERAL 2.1.3.1, EXIGE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE OFERENTES NACIONALES PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS, ESTO CON EL FIN DE VERIFICAR SU EXISTENCIA LEGAL, OBJETO SOCIAL, VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

PARA LAS PERSONAS NATURALES SE DEBE EXIGIR DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES EN ESPECIAL EL CÓDIGO DE COMERCIO EL REGISTRO DE CÁMARA DE COMERCIO COMO MATRICULA MERCANTIL, ÉSTE REGISTRO MERCANTIL ES PARA LA PERSONA NATURAL DEDICADA AL COMERCIO DE MANERA HABITUAL Y QUE TIENE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO, POR TAN RAZÓN SÓLO SE EXIGE ESTA MATRICULA PARA QUIENES SE DEDICAN A UNA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE MANERA PERMANENTE. LAS PERSONAS NATURALES QUE NO EJERCEN LA PROFESIÓN DE COMERCIANTES, SINO QUE EJERCEN UNA PROFESIÓN DE LAS LLAMADAS LIBERALES DE ACUERDO A SU PROFESIÓN, NO ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE APORTAR MATRICULA MERCANTIL PARA EL EJERCICIO DE ESA PROFESIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 80/93, CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE PRETENDA CONTRATAR CON EL ESTADO COLOMBIANO DEBERÁ ESTAR INSCRITA, CALIFICADA Y CLASIFICADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO

OBSERVACIÓN

5. SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LOS VIDEOS Y FOTOS QUE SE SOLICITAN DE MUESTRA SEAN LOS DE LOS PADRILLOS, PUES DADO QUE HOY NO SE HAN COMPRADO LOS CABALLOS, MAL PODRÍA UN PROPONENTE ALLEGAR FOTOS DE CABALLOS QUE NO SABE SI VA A COMPRAR.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN LO QUE CORRESPONDE A LAS FOTOS Y VIDEOS NO SON LOS DE LOS SEMOVIENTES A ADQUIRIR, SE TOMA COMO BASE LA RAZA, LÍNEAS GENÉTICAS, SANGRE Y PEDIGRÍ DE LA RAZA SOLICITADA "SILLA ARGENTINA". SE ACEPTA QUE LOS VIDEOS Y FOTOS SEAN DE LAS LÍNEAS DE LOS PADRILLOS, VIENTRES, VIDEOS DE REMATES., CRIADEROS O HARÁS. POR TAL RAZÓN SE RATIFICA QUE LA PRESENTACIÓN DE LOS VIDEOS ES REQUISITO.

OBSERVACIÓN

6. EN EL FORMULARIO 2 A SE EXIGE LA FIRMA DEL CRIADOR, DADO QUE EXISTEN VARIOS CRIADORES SE SOLICITA ACEPTAR NO LA FIRMA EN EL FORMULARIO SINO CERTIFICACIONES DE LOS CRIADORES.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ACEPTA QUE EN EL FORMULARIO 2 A NO VAYA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA, ESTE DEBE VENIR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA QUE PRESENTA LA OFERTA. SE DEBEN ANEXAR LAS CERTIFICACIONES DE LOS CRIADORES Y/O ASOCIACIONES QUE LOS AVALEN O REPRESENTEN.

Coronel **MARIA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General